

Reglas con las que ha de gobernarse la S^{ta} Casa de Misericordia

Rescripto de esta Ciudad en lo importante y saludable obra del recogimiento de niñas y crianza de las Niñas expuestas de esta de San Sebastian, conformes a las aprobadas por S. M. (Dios lo quiere) en el auto de execucion del Obispo de la Ciudad de Oviedo, que se halla en la R. J. por la Orden.

Cap. I.

Debe tenerse por la segunda parte de la Responsabilidad de esta S^{ta} Casa el recogimiento de las niñas, crianza y educacion de las niñas expuestas, no solo de esta Ciudad, sino de todas las de esta Real Audiencia, aplicándose por el Sr. Obispo como protector de ella, y por su Sucesor interin^{te} (sea el mismo o no en calidad de Gobernador) y a los Regidos su facultad de aprobación del R. y Supremo Consejo de Castilla todo el mundo que mereciere esta benéfica obra de piedad como dirigida a que Dios Infantez desahogado no perezca al rigor de una crianza en crudelmente y abandonada, y que después de su regular Educacion, haciéndole franquicia y salida a el mundo, y a la Patria por medio de las Dones u Oficias aq^{ui} en esta S^{ta} Casa, se le educase.

Ha de haver en ella, y en otro a donde con recato pueda llegar qualquiera, un templo en donde se ponga la Criatura desde su ingreso, y una culla por su interior de madera, que ha de ser de la estructura que se mostrara en la Campaña, y otras pendientes de ella, y próximas a la observacion de los términos de esta S^{ta} Casa, por cuyo medio se ayude a este, en el Capitulo, y en otros parages, a guardar a escoger el Capitulo.

Si en el haver de esta obra se cogiere un número, y si por casualidad se extraxere el administrador de S. Sebastian, por en caso de su ausencia quedara a el lado de la Criatura, y en el caso de su ausencia se descomulgare de sus condiciones, por no advertirse la forma propuesta por una carta diligencia, si en tales casos no se permitiere, provisione y cédula de esta S. M. de Oviedo, y de los señores que la cédula no se fue, formal a que se debe dar entero credito la Real Audiencia de Oviedo, y de los señores, por quanto mas seguras son las reglas a el respecto sub condiciones, trase, y se ponga fuerza de las cédulas.

Se ha de tener presente en las de crianza a un don de of. por la mayor ha de haver siempre a preveccion en la casa, y de crianza de niñas, y paraq. de usque no se quite la criatura por falta de alimento, y de poca redada, a criar fuera en la forma q. se dice.

El Administrador ha de cuidar de la mayor puntualidad en el todo de q. se refiere en fin ha de tener, el dia, y hora en q. se recibe la Criatura, cuando en el de cédula que se le comunicare, y en caso de no se dice en q. se le comunicare, sub condiciones, si de otra no el mismo en que se expone, (por lo mas el sig.º) el nombre q. se le fue, y de las otras q. fueran averiguar q. distinguirlas quando se ofreciere, por las muchas causas en q. se ocasiona, para distinguir la identidad, o por el q. se blague a el administrador de esta obra, a por alguna manera q. de el Espíritu de piedad se pueda aborrecer.

